



EL
GOBIERNO
DE TODOS



Directrices de la Proforma al Plan Anual de Inversión 2020

Subsecretaría
de Inversión Pública

Marco Legal

Lineamientos de Inversión
Pública

Dictamen de prioridad

Postulación Proforma PAI

Plazos



El **Art. 26** de la COPLAFIP, establece que la **Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa** será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

El **Art. 57** ibídem.- señala los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados.

El **Art. 58** ibídem, establece que la expresión financiera de los planes de inversión será cuatrianual y anual.

El **Art. 59** ibídem, establece que los planes de inversión del Presupuesto General del Estado serán formulados por la SENPLADES.

El **Art. 60** de la COPLAFIP, indica que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado.

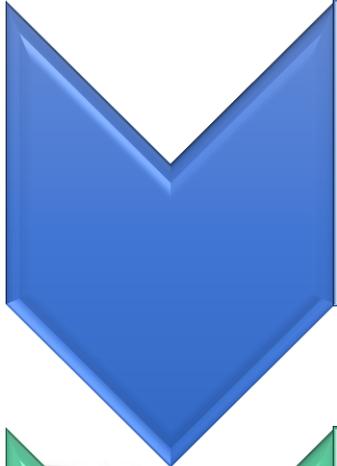
El **Art. 61** ibídem, establece que el banco de proyectos es compendio oficial que contiene los estudios, proyectos y programas de inversión pública presentados a la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público.

Adicionalmente, señala que el registro de la información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Lineamientos de Inversión Pública



Lineamientos de Inversión Pública

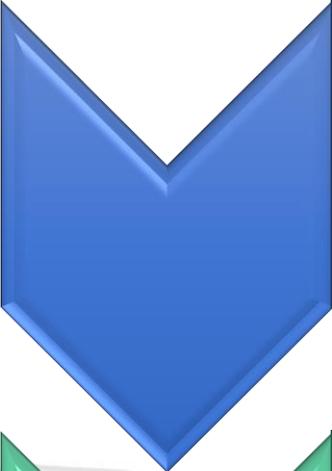
- 
- Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que cuenten con dictamen de prioridad o dictamen de actualización vigente, y que sean indispensables para la prestación de servicios públicos directos a la ciudadanía.

- 
- Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que requieran recursos para ejecutar actividades para su finalización y/o liquidación.

- 
- Intervenciones emblemáticas determinadas en el PND.



Lineamientos de Inversión Pública

- 
- Los estudios, proyectos y programas de inversión, en ejecución cuyas actividades se financien con recursos provenientes de financiamiento externo o asistencia técnica no reembolsables.

- 
- Se considerará a los programas y proyectos nuevos, siempre que estos se encuentren direccionados a la prestación de servicios directos a la ciudadanía y demuestren técnica y territorialmente la necesidad de la intervención, debiendo contar con sus fases de pre-inversión e inversión.

- 
- No se aprobarán programas y proyectos direccionados a financiar gastos de **operación y mantenimiento y/o fortalecimiento institucional** mismos que deberán ser financiados con gasto corriente.



Lineamientos de Inversión Pública

- Se asignarán recursos, únicamente para el personal que se encuentre realizando actividades directa y explícitamente vinculadas a los estudios, proyectos y programas de inversión pública priorizados y que cumplan con lo establecido en las normas de austeridad del Decreto Ejecutivo 135.



Dictámenes de Prioridad/Actualización

Prioridad

- Estudios / Programas / Proyectos
- **NUEVOS**

Aprobación

- Estudios / Programas / Proyectos
- **NUEVOS CON COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE**

Actualización

- Estudios / Programas / Proyectos
- **CON DICTAMEN DE PRIORIDAD ANTERIOR**



Lineamientos reprogramaciones

REPROGRAMACIONES.- Los programas o proyectos de inversión pública, que requieran ampliación del plazo de ejecución, con la reprogramación de recursos priorizados, deben:

- Actualizar la información en el sistema SIPEIP (Artículo 41 del Reglamento al Código).
- Presentar la Certificación de la máxima autoridad indicando que la reprogramación guarda concordancia con los componentes y actividades priorizados y/o actualizados (Anexo 6 Circular No. SENPLADES-SGPD-2019-0001-C)
- Los estudios, proyectos y programas de inversión pública que cuenten con obligaciones contraídas, debidamente suscritas y que se encuentren pendientes de pago, para su posterior cierre o baja, no requieren contar con un dictamen de actualización de la prioridad.



Plazos Dictamen de Prioridad y Dictamen favorable a modificaciones presupuestarias

- 
- Solicitudes de dictamen de prioridad o actualización de prioridad para los estudios, programas y proyectos, se realiza exclusivamente a través del Sistema Integrado de Planificación y Finanzas Públicas **hasta el 31 de julio de 2019.**

- 
- Para el caso de modificaciones presupuestarias en el año 2019, y durante el proceso de elaboración de la proforma del Plan Anual de Inversiones 2020, **no se receptorán solicitudes desde el 01 al 30 de agosto de 2019.**



- Debe efectuarse una vez que se cuente con toda la información actualizada en el banco de proyectos de SIPeIP.
- Debe contener el valor total de la inversión requerida, detallada por año, fuente de financiamiento, grupo de gasto y geográficamente.

Requerimiento

Postulación

- Se realizará para todo proyecto que necesite ser incluido en el Plan Anual de Inversión 2020.
- Lo realizará la persona delegada de la institución con clave principal en el sistema SIPeIP.
- Adicionalmente la máxima autoridad deberá remitir oficialmente por oficio Quipux, el anexo 1 de matriz Excel anexo en las Directrices.

- La autoridad designada para articular el Gabinete Sectorial deberá jerarquizar una vez culminada la etapa de postulación de sus entidades.
- Rango del 1 al 5
- Cada categoría debe representar el 20% del total de la cartera de proyectos del Gabinete.

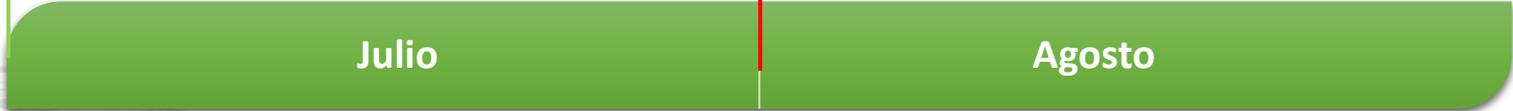
Jerarquización





Actualización dictamen de
prioridad y/o aprobación
hasta el 31 de julio de 2019

Postulación Entidades



01 – 05
Grupo 1

01 – 12
Grupo 2

01 – 19
Grupo 3

01 – 26
Grupo 4

22 – 29 de julio

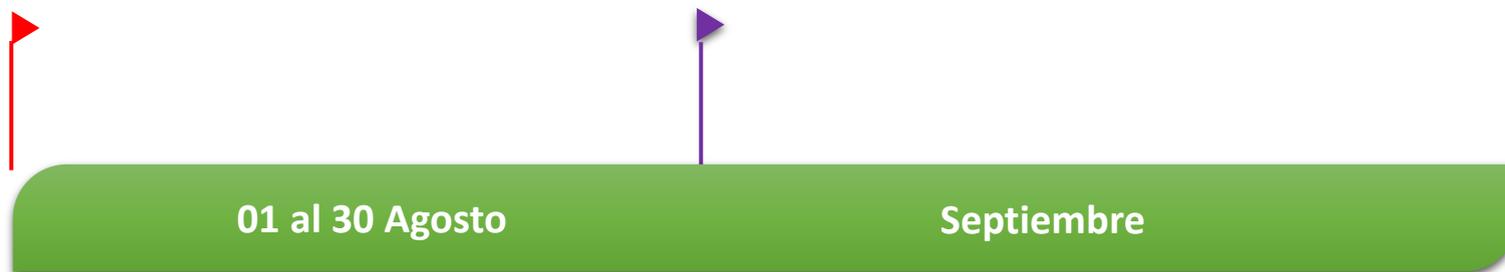
**Jerarquización
Gabinetes Sectoriales**





Cronograma Modificaciones Presupuestarias

PAI 2019



NO se recibirán solicitudes de modificaciones presupuestarias y certificaciones plurianuales

